



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 100 DÍAS CORRIDOS, DE 9 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN TÍTULO III, PARA 9 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ SIETE LAGOS NELTUME, COMUNA DE PANGUIPULLI, CÓDIGO GRUPO N° 133556.

RESOLUCIÓN EXENTA N° - 0077

VALDIVIA, 10 MAR 2020

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, en trámite.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- j) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- k) Carta recibida el 27 de febrero de 2020 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Evacúa respuesta a Oficio N° 221.
- l) Oficio N° 221, de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita informe.
- m) Oficio N° 303, de 04 de febrero de 2020, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 9 certificados de subsidio del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli.
- n) Carta de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, recibida el 30 de enero de 2020, que Solicita prórroga para la vigencia de 9 certificados de subsidio del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli.
- o) Resolución Exenta N° 106, de 15 de marzo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos, de 9 certificados de subsidio, en Programa Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título III, para 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556.
- p) Resolución Exenta N° 358, de 10 de agosto de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos, de 9 certificados de subsidio, en Programa Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título III, para 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556.
- q) Resolución Exenta N° 106, de 25 de marzo de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos, de 9 certificados de subsidio, en Programa Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título III, para 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556.
- r) Resolución Exenta N° 511, de 04 de diciembre de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 60 días corridos, de 9 certificados de subsidio, en Programa Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título III, para 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556.
- s) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- t) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- u) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.

- v) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- w) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- x) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1º. Por medio de Oficio indicado en la letra m) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 9 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III Ampliación, de 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556, que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Cupertina del Carmen Bravo Amoyao	7.531.096-K	NM3 AD-2015-527017
2	Juana Rosa Cid Penroz	6.756.120-1	NM3 AD-2015-527018
3	Juan Luis Cortez Soto	5.870.793-7	NM3 AD-2015-527021
4	Luis Alfonso Gallardo Muñoz	7.402.249-9	NM3 AD-2015-5278292
5	Antonio Jesús Guarda Vásquez	4.998.041-8	NM3 AD-2015-5271023
6	Carlos Alejandro Moreno Chamorro	7.170.010-0	NM3 AD-2015-5271026
7	Norma Del Carmen Pino Toloza	7.121.562-8	NM3 AD-2015-5271027
8	Miriam Del Carmen Vásquez Viveros	8.275.838-0	NM3 AD-2015-5271032
9	Francisca Viveros Esparza	5.592.152-0	NM3 AD-2015-5271034

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra m) de los vistos, en cuanto a Causal de Solicitud, expresa: "Según lo dispuesto en el artículo 38, letra c, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006, que indica: "Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del certificado de subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar". Considerar que la solicitud de prórroga de certificados de subsidio fue presentada el día 30 de enero de 2020 de EGIS Proyecsur. Estado de proyecto y porcentaje de avance de obras: Se encuentran terminados los trabajos y cerrado por parte funcionaria SERVIU Los Ríos con recepciones municipales de estas ampliaciones por parte de la Dirección de Obras Municipales, DOM Panguipulli y, además, sistema MUNIN indica Comité al 100% ejecutado".
- 3º. Por su parte, la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", mediante carta citada en la letra n) de los vistos, explicó: "Se solicita ampliación de plazos, por 45 días, lo anterior para proceder a dar término administrativo y cobros de estos certificados de subsidios: 1) Podemos indicar que el Comité se encuentra terminado los trabajos, y cerrado por parte de funcionaria SERVIU Los Ríos, con recepciones municipales de estas ampliaciones por parte de la Dirección de Obras Municipales, DOM Panguipulli, y sistema MUNIN indica Comité 100% ejecutado".
- 4º. Posteriormente, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó información adicional a la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", mediante Oficio citado en la letra l) de los vistos, el cual fue respondido a través de carta citada en la letra k) de los vistos, adjuntando documentación y evacuando informe respecto a la solicitud de plazo adicional.
- 5º. Respecto a la vigencia de los subsidios individualizados en el considerando primero de la presente Resolución, se tiene a la vista la siguiente cronología: i) A través de la Resolución citada en el literal o) de los vistos, fue otorgado plazo adicional de 120 días corridos de vigencia a los 9 certificados de subsidio ya individualizados, venciendo dicho plazo de vigencia el día 13 de julio de 2018, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio; ii) Mediante la Resolución citada en el literal p) de los vistos, nuevamente se otorgó plazo adicional de 120 días corridos de vigencia a los 9 certificados de subsidio ya referidos, venciendo dicho plazo de vigencia el día 08 de diciembre de 2018, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio; iii) Por intermedio de la Resolución citada en el literal q) de los vistos, nuevamente se otorgó plazo adicional de 120 días corridos de vigencia a los 9 certificados de subsidio ya referidos, venciendo dicho plazo de vigencia el día 23 de julio de 2019, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio; y iv) Finalmente, a través de la Resolución citada en el literal r) de los vistos, nuevamente se otorgó plazo adicional de 60 días corridos de vigencia a los 9 certificados de subsidio ya referidos, venciendo dicho plazo de vigencia el día 02 de febrero de 2020, sin que se lograra concretar el pago total del subsidio.
- 6º. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:", agregando en su literal c) lo siguiente: "c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar", y precisando

en su inciso final que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".

- 7º. El resuelto primero de la Resolución citada en la letra s) de los vistos - modificada por las Resoluciones mencionadas en las letras t), u) y v) de los vistos - señala en su inciso primero lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".
- 8º. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra m) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 04 de febrero de 2020.
- 9º. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra m) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que - en lo pertinente - señala: "...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 10º. Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia a 9 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondientes a beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III Ampliación, del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556, vencidos al día 02 de febrero de 2020, por los motivos expuestos y acreditados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según fue detallado precedentemente, y de conformidad a las facultades delegadas por medio de la Resolución citada en la letra s) de los vistos, y sus modificaciones.
- 11º. Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

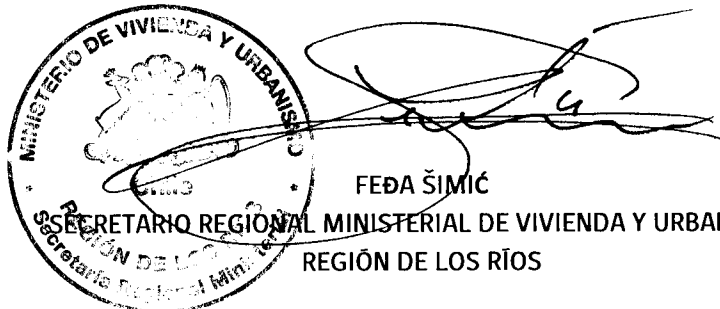
RESUELVO:

OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, DE 100 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 9 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III Ampliación, de 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Cupertina del Carmen Bravo Amoyao	7.531.096-K	NM3 AD-2015-527017
2	Juana Rosa Cid Penroz	6.756.120-1	NM3 AD-2015-527018
3	Juan Luis Cortez Soto	5.870.793-7	NM3 AD-2015-527021
4	Luis Alfonso Gallardo Muñoz	7.402.249-9	NM3 AD-2015-5278292
5	Antonio Jesús Guarda Vásquez	4.998.041-8	NM3 AD-2015-5271023
6	Carlos Alejandro Moreno Chamorro	7.170.010-0	NM3 AD-2015-5271026
7	Norma Del Carmen Pino Toloza	7.121.562-8	NM3 AD-2015-5271027
8	Miriam Del Carmen Vásquez Viveros	8.275.838-0	NM3 AD-2015-5271032
9	Francisca Viveros Esparza	5.592.152-0	NM3 AD-2015-5271034

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FS/GGS/act.



FEDA ŠIMIĆ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.